

Si UD Ha Comprado Ciertos Productos Vitamínicos entre 1988 y el 2000

Sus Derechos Pueden Verse Afectados por Un Acuerdo Extrajudicial en una Acción de Clase

- Un Acuerdo Extrajudicial Propuesto en un litigio de acción de clase, de parte de ciertos compradores indirectos de ciertos productos vitamínicos, está pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos (U.S. District Court) del Distrito de Columbia. Los compradores indirectos son aquellas personas o entidades que compraron los productos de alguna otra entidad que no sea el fabricante.
- Cualquier persona que reside en los estados que figuran abajo, que indirectamente compró productos vitamínicos fabricados o vendidos por cualquiera de los Demandados o sus co-confabuladores, en cualquier época durante el “Período Relevante” tal como se lo define abajo, (generalmente entre el 1º de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1999) puede ser un Miembro de la Clase:

Arizona, el Distrito de Columbia, Florida, Hawaii, Idaho, Illinois, Kansas, Maine, Michigan, Minnesota, Nevada, New Mexico, New York, North Carolina, North Dakota, Puerto Rico, Rhode Island, South Dakota, Tennessee, Vermont, Washington, West Virginia y Wisconsin (“Estados que Acordaron Extrajudicialmente”).

- El Acuerdo Extrajudicial Propuesto resuelve varios litigios que alegan que los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente y otros, confabularon para: a) fijar, aumentar, mantener o estabilizar los precios de ciertos Productos Vitamínicos y/o b) adjudicar volúmenes, mercados o clientes para ciertos Productos Vitamínicos. Éste es el segundo Acuerdo Extrajudicial que surge de la conducta que alegan los demandantes. El “Acuerdo Extrajudicial Previo” involucraba a otros demandados.
- Los Productos Vitamínicos son: vitamina A, astaxantina, vitamina B1 (tiamina), vitamina B2 (riboflavina), vitamina B3 (niacina), vitamina B4 (cloruro de colina), vitamina B5 (calpan), vitamina B6, vitamina B9 (ácido fólico), vitamina B12 (cianocobalamina farma), beta-carotena, vitamina C, cantaxantina, vitamina E, y vitamina H (biotina). También están incluidas todas las mezclas y formas de estas vitaminas así como Premix, vitaminas in combinación con otras sustancias. Estos productos fueron fabricados o vendidos por los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente (Ver lista en Pregunta 3).
- Las entidades comerciales podrían hacer demandas por dinero. Todos los otros fondos serán asignados a entidades gubernamentales o causas caritativas para mejorar la salud o nutrición de la gente, impulsar la ciencia de la nutrición o dietética, y contribuir a la meta de promover libre competencia para el avance del bienestar del consumidor.

Sus Derechos Legales se Verán Afectados Aún si UD No Actúa.
Lea esta Notificación Cuidadosamente.

Sus Derechos Legales y Opciones en este Acuerdo Extrajudicial:		
UD PUEDE		FECHA
Permanecer como Miembro de la Clase o Clases	Si no tiene planes de iniciar acciones adicionales en contra de los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente, y desea permanecer en la Clase, no necesita hacer nada.	NINGUNA
Permanecer y	Pedir permiso para hablar en el Tribunal, con respecto al	19 de abril del 2010

asistir a la Audiencia	Acuerdo Extrajudicial Propuesto en la Audiencia de Aprobación Definitiva.	
Exclúyase del Acuerdo Extrajudicial Propuesto	UD debe excluirse del Acuerdo Extrajudicial Propuesto si desea conservar el derecho de enjuiciar a los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente, individualmente, con respecto a las demandas en este caso.	19 de abril del 2010

QUE CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Porqué he recibido esta Notificación? 3
2. ¿De Qué se Trata este Litigio? 3
3. ¿Cuáles son los Productos Vitamínicos?..... 4
4. ¿Porqué es ésta una acción de clase? 4
5. ¿Porqué hay un Acuerdo Extrajudicial Propuesto?..... 4
6. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo Extrajudicial Propuesto? 4

BENEFICIOS DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL PROPUESTO – QUÉ RECIBE UD

7. ¿Qué dispone el Acuerdo Extrajudicial Propuesto? 6

PERMANECER EN LA CLASE

8. ¿A qué estoy renunciando si no hago nada y permanezco en la Clase?..... 6

EXCLUIRSE DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL

9. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo Extrajudicial Propuesto? 7
10. Si no me excluyo, ¿puedo enjuiciar a los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente en el futuro?..... 7

EXPRESAR MI OPINIÓN SOBRE EL ACUERDO EXTRAJUDICIAL

11. ¿Cuál es la diferencia entre objetar al Acuerdo Extrajudicial Propuesto y excluirse del Acuerdo Extrajudicial Propuesto? 7
12. ¿Qué debo hacer si deseo hacer un comentario acerca del Acuerdo Extrajudicial Propuesto? 8

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado que representa mis intereses en este caso? 8
14. ¿Cómo se compensará a los abogados?..... 8

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN TRIBUNALES

15. ¿Cuándo y dónde decidirá el Juez si concede aprobación definitiva al Acuerdo Extrajudicial Propuesto? 8
16. ¿Debo asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva? 9
17. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva? 9

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

18. ¿Hay más detalles disponibles acerca del Acuerdo Extrajudicial Propuesto? 9

PREGUNTAS? LLAME AL: 1 (866) 324-0058 O VISITE: WWW.INDIRECTVITAMINSSETTLEMENT.COM

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Porqué he recibido esta Notificación?

Se le envió esta Notificación por correo, debido a que UD ha sido identificado como potencial Miembro de la Clase, o porque UD ha pedido que se le mande esta Notificación después de leer el Edicto de Notificación en una revista o periódico, o porque UD se dio a conocer al administrador del acuerdo extrajudicial en conexión con el Acuerdo Extrajudicial Previo. Esta Notificación suministra información acerca de todas las opciones a su disposición, antes que el Juez decida si aprobará el Acuerdo Extrajudicial Propuesto. El nombre de la Acción de Clase es: *In re Vitamins Antitrust Litigation (Richardson et al. v. Akzo Nobel Inc. et al.)*, MDL No. 1285, Misc. No. 99-197 (TFH), en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito de Columbia (United States District Court for the District of Columbia) (“Acción de Clase”).

Si el Juez concede aprobación definitiva, y después que se resuelvan todas las objeciones y apelaciones, el Acuerdo Extrajudicial Propuesto tomará carácter de definitivo. Los Miembros de la Clase Comercial que presenten demandas válidas, podrán recibir dinero de la porción del Fondo del Acuerdo Extrajudicial adjudicada a las demandas Comerciales. La porción del Fondo del Acuerdo Extrajudicial Propuesto adjudicada a los consumidores, será distribuida a diferentes organizaciones gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro sobre lo que se llama la base “*cy pres*” o de cualquier otro modo que el Juez dictamine.

Esta Notificación explica el Litigio, el Acuerdo Extrajudicial Propuesto y sus beneficios, la elegibilidad para los beneficios del Acuerdo Extrajudicial Propuesto, y sus derechos legales.

2. ¿De qué se trata el Litigio?

El Litigio asevera que los Demandados del Acuerdo Extrajudicial, perjudicaron a los compradores indirectos mediante una confabulación para fijar de precios que aumentó los precios de ciertos Productos Vitamínicos. Los compradores indirectos compran de personas o entidades que no son los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente o sus co-confabuladores.

El Litigio asevera que comenzando el 1º de enero de 1988 y continuando hasta por lo menos el 31 de diciembre de 1999 (el “Período de la Clase”) estos Demandados que Acordaron Extrajudicialmente, junto con sus co-confabuladores, confabularon para fijar los precios de, y adjudicar mercados a ciertos Productos Vitamínicos. Para ciertos Productos Vitamínicos, las alegaciones comienzan y terminan en fechas diferentes.

Los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente, son: Akzo Nobel Inc.; Bioproducts Incorporated, Mitsui & Co., Ltd. y Mitsui & Co. (U.S.A.), Inc.; Chinook Global Limited (f/k/a Chinook Group Ltd.) y Chinook Group, Inc.; Evonik Degussa GmbH, sucesor de Degussa AG f/k/a Degussa-Hüls AG, y Evonik Degussa Corporation f/k/a Degussa Corporation y f/k/a Degussa-Hüls Corporation; Lonza AG; Merck KGaA, E. Merck y EM Industries, Inc. (n/k/a EMD Chemicals Inc.); Nepera, Inc.; Sumitomo Chemical America, Inc. y Sumitomo Chemical Co., Ltd.; Mitsubishi Tanabe Pharma Corporation (f/k/a Tanabe Seiyaku Company Ltd.) y Tanabe U.S.A., Inc.; UCB Pharma, Inc.; y, Vertellus Specialties Inc. (f/k/a Reilly Industries, Inc.) y Vertellus Chemicals SA (f/k/a Reilly Chemicals SA). Los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente y sus afiliados son las “Partes Exoneradas”. Los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente niegan haber cometido acto ilícito alguno y han celebrado un Acuerdo Extrajudicial Propuesto sólo para evitar gastos e inconvenientes adicionales y riesgo de litigio.

3. ¿Cuáles son los Productos Vitamínicos?

Los Productos Vitamínicos son: vitamina A, astaxantina, vitamina B1 (tiamina), vitamina B2 (riboflavina), vitamina B3 (niacina), vitamina B4 (cloruro de colina), vitamina B5 (calpan), vitamina B6, vitamina B9 (ácido fólico), vitamina B12 (cianocobalamina farma), beta-carotena, vitamina C, cantaxantina, vitamina E, y vitamina H (biotina), así como todas las mezclas y formas de estas vitaminas. También se incluye a Premix, que es un producto que contiene uno o más Productos Vitmínicos en combinación con otras sustancias. Estos Productos Vitamínicos son luego incorporados a otros productos como tabletas de vitaminas, alimentos procesados, alimentación para animales, y productos cosméticos. De tal modo, si UD ha comprado cualquier producto formulado o creado en parte mediante el uso de Productos Vitamínicos, y no ha comprado ese producto directamente de los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente, o de sus alegados co-confabuladores, es posible que UD sea miembro de las Clases del Acuerdo Extrajudicial

4. ¿Porqué es ésta una acción de clase?

El Juez ha decidido, en forma preliminar que tratarlo como acción de clase es un aspecto de la mejor forma de resolver los asuntos de la controversia, en forma justa y eficiente. En este caso, los compradores indirectos de Productos Vitamínicos (los “Miembros de la Clase”) hacen las mismas alegaciones de hecho. Además, muchos Miembros de la Clase, son individuos o entidades pequeñas. Sin esta Acción de Clase, éstos no podrían costear los gastos del litigio por sí mismos y probablemente se verían forzados a abandonar sus demandas.

En una acción de clase, una o más personas, llamadas los representantes de la clase, accionan judicialmente de parte de todos los otros similarmente afectados por la injusticia alegada. Todas las personas con demandas similares, se convierten en miembros de la clase. Las cuestiones planteadas por los representantes de la clase y sus abogados, son resueltas por un Juez, de parte de todos los miembros de la clase. La decisión definitiva del Juez es vinculante para todas las personas que se han convertido en miembros de la clase, excepto aquellos que adecuadamente se excluyeron de la clase.

5. ¿Porqué hay un Acuerdo Extrajudicial Propuesto?

Este acuerdo extrajudicial es el resultado de extensas negociaciones en buena fe entre los demandantes y los demandados. El Acuerdo Extrajudicial Propuesto concluye el litigio pero no es el resultado de un fallo judicial a favor de los demandantes ni de los demandados. El Acuerdo Extrajudicial Propuesto permite a las dos partes evitar los costos y riesgos de un juicio y en última instancia establece una resolución definitiva, justa y equitativa que es lo mejor para todos los involucrados.

En este Litigio, los Representantes de la Clase y sus abogados, y (con respecto a la Clase de Consumidores del Acuerdo Extrajudicial) los Procuradores Generales de los Estados que Acordaron Extrajudicialmente, han decidido que el Acuerdo Extrajudicial Propuesto es lo que mejor sirve a los intereses de todos los Miembros de la Clase. Los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente están exonerados de toda responsabilidad civil que surja de las demandas en este Litigio. Esto significa que los Miembros de la Clase no pueden accionar en contra de ellos por las mismas demandas, si se aprueba el Acuerdo Extrajudicial Propuesto

6. ¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo Extrajudicial Propuesto?

UD está incluido en el Acuerdo Extrajudicial Propuesto, si es miembro de alguna o ambas clases que se definen abajo.

La Clase de Consumidores que Acordaron Extrajudicialmente incluye a:

PREGUNTAS? LLAME AL: 1 (866) 324-0058 O VISITE: WWW.INDIRECTVITAMINSSETTLEMENT.COM

Todas las personas que (a) residen en un Estado que Acordó Extrajudicialmente; y (b) indirectamente compraron Productos Vitamínicos para uso o consumición y no para revender, dentro de uno o más de los Estados que Acordaron Extrajudicialmente en cualquier época durante el Período Relevante.

La Clase Comercial del Acuerdo Extrajudicial incluye a:

Todas las personas o entidades que hicieron alguna Compra Calificante en cualquier época durante el Período Relevante.

“Compra Calificante” significa una compra de Productos Vitamínicos, hecha durante el Período Relevante, a fines de revenderlo, incorporarlo a otro producto o productos para la reventa, u otro uso comercial, o para uso en la manufactura, procesamiento, o desarrollo de otro producto (incluyendo alimentación para animales) para la reventa u otro uso comercial, cuando tal compra fue:

- (a) por parte de un comprador en alguno de los Estados que Acordaron Extrajudicialmente (que no sea Hawaii)
- (b) de un vendedor en cualquiera de los Estados que Acordaron Extrajudicialmente (que no sea Hawaii); o
- (c) entregada al comprador por medio de, o de parte del vendedor, en cualquier Estado que Acordó Extrajudicialmente (que no sea Hawaii); o si el lugar comercial principal del comprador estaba en ese Estado que Acordó Extrajudicialmente; y

Siempre que:

- (a) tal compra no fue una compra de ningún Producto Vitamínico hecha directamente de un fabricante de los Productos Vitamínicos; y
- (b) tal compra no fue una Compra de California como se define abajo; y;
- (c) todas las demandas que surgieron de tal compra no están ya sujetas a acuerdo extrajudicial o res judicata con respecto a ninguno de los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente.

NOTA A LOS COMPRADORES DE HAWAII: Una Compra Calificante incluye una compra de Productos Vitamínicos Indirectos por parte de un comprador en Hawaii de un vendedor en un Estado que Acordó Extrajudicialmente.

“*Compra de California*” significa una compra durante el período entre el 1º de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1999, de un Producto Vitamínico para la reventa, para incorporación a otro producto o productos para la reventa, o para uso en la fabricación, procesamiento o desarrollo de otro producto (incluyendo la alimentación de un animal) para la reventa, cuando tal compra fue:

- (a) hecha por un comprador en el Estado de California; o
- (b) hecha de un vendedor en el Estado de California; o
- (c) entregada al comprador por o de parte del vendedor en el Estado de California si el principal sitio comercial del comprador estaba en el Estado de California.

“Período Relevante” significa el período del 1º de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1999, a menos que se note lo contrario en la Sección VI del formulario de Prueba de Demanda disponible en: www.IndirectVitaminsSettlement.com.

Los Estados que Acordaron Extrajudicialmente son:

PREGUNTAS? LLAME AL: 1 (866) 324-0058 O VISITE: WWW.INDIRECTVITAMINSSETTLEMENT.COM

Arizona, Distrito de Columbia, Florida, Hawaii, Idaho, Illinois, Kansas, Maine, Michigan, Minnesota, Nevada, New Mexico, New York, North Carolina, North Dakota, Puerto Rico, Rhode Island, South Dakota, Tennessee, Vermont, Washington, West Virginia y Wisconsin.

Para los fines de este acuerdo extrajudicial, los Miembros de la Clase en la Clase de Consumidores del Acuerdo Extrajudicial incluyen a consumidores representados por los Estados que Acordaron Extrajudicialmente.

(Las entidades gubernamentales y todas las compañías que fabrican vitaminas, incluyendo los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente y sus afiliados, están excluidos de las Clases.)

Una compra es una compra directa (y no una compra indirecta cubierta por el Acuerdo Extrajudicial Propuesto) si fue hecha directamente de un afiliado de una de las siguientes compañías: AKZO Nobel (Vitamina B4 (cloruro de colina)); Aventis (Premix, Vitamina A, Vitamina B12 (cianocobalamina farma), Vitamina E); BASF (Astaxantina,, Beta-Carotena, Cantaxantina, Premix, Vitamina A, Vitamina B2 (Riboflavina), Vitamina B4 (Cloruro de Colina), Vitamina B5 (Calpan), Vitamina C, Vitamina E); Bioproductos (Vitamina B4 (Cloruro de Colina)); Chinook (Vitamina B4 (Cloruro de Colina)); Daiichi (Vitamina B5 (Calpan), Vitamina B6); DuCoa-DCV (Vitamina B4 (Cloruro de Colina)); Degussa (Vitamina B3 (Niacina y niacinamida)); Eisai (Vitamina E); E-Merck (Vitamina C, Vitamina H (Biotina)); Kongo (Vitamin B9 (Ácido Fólico)); Lonza (Vitamin B3 (Niacina y niacinamida), Vitamin H (Biotina)); Nepera (Vitamina B3 (Niacina y niacinamida)); Reilly (Vitamina B3 (Niacina and niacinamida)); Roche (Astaxantina, Beta-Carotena, Cantaxantina, Premix, Vitamina A, Vitamina B1 (Tiamina), Vitamina B2 (Riboflavina), Vitamina B5 (Calpan), Vitamina B6, Vitamina B9 (Ácido Fólico), Vitamina C, Vitamina E, Vitamina H (Biotina)); Sumitomo (Vitamina H (Biotina)); Takeda (Vitamina B1 (Tiamina), Vitamina B2 (Riboflavina), Vitamina B6, Vitamina B9 (Ácido Fólico), Vitamina C); Tanabe (Vitamina H (Biotina)); UCB (Vitamina B4 (Cloruro de colina)); Yodogawa/Sumika (Vitamina B9 (Ácido Fólico)).

BENEFICIOS DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL – QUÉ RECIBE UD

7. ¿Qué Dispone el Acuerdo Extrajudicial Propuesto?

Los Demandados han acordado establecer un Fondo de Acuerdo Extrajudicial de \$25.03 millones. Los Miembros de la Clase Comercial pueden hacer una demanda para obtener dinero de la porción comercial del Fondo. Los procedimientos para las Demandas se explican en detalle en:

www.IndirectVitaminsSettlement.com.

Debido al tamaño extraordinario de la Clase de Consumidores del Acuerdo Extrajudicial, los Miembros de la Clase de Consumidores, no podrán presentar demandas. Se distribuirá un Fondo de Acuerdo Extrajudicial de Consumidores a las agencias gubernamentales u organizaciones sin fines de lucro aprobadas por el Tribunal.

PERMANECER EN LA CLASE

8. ¿A Qué Estoy Renunciando Si No Hago Nada y Permanezco En La Clase?

Si no hace nada, será incluido en la Clase. Los términos y condiciones del Acuerdo Extrajudicial Propuesto se aplicarán a UD y UD no podrá llevar adelante ningún otro litigio en contra de los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente basado en las alegaciones subyacentes.

Si se aprueba el Acuerdo Extrajudicial Propuesto, los Demandantes desestimarán los Litigios. En otras palabras, esas demandas serán “exoneradas.”

EXCLUIRSE DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL PROPUESTO

9. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo Extrajudicial Propuesto?

Si se excluye, y tiene una demanda, puede hacerla valer, o continuar haciendo valer una demanda en contra de los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente. Si es un miembro de ambas Clases, puede excluirse de una o de ambas.

Para excluirse del Acuerdo Extrajudicial Propuesto, debe escribir una carta o un documento similar indicando su deseo de excluirse. UD **debe** firmar personalmente el pedido de exclusión. No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico.

Este pedido escrito de exclusión debe ser enviado por correo y **debe llevar matasellos postal fechado para el 19 de abril del 2010, a más tardar**, y estar dirigido a: Indirect Vitamins Antitrust Litigation Settlement, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9258, Dublin, OH 43017-4658.

Antes de enviarlo por correo, asegúrese que la siguiente información haya sido incluida:

- Su nombre, dirección, número de teléfono;
- De qué Clases -- Consumidor, Comercial, o ambas – se está excluyendo; y
- Si UD está representado por un abogado que no sea el Abogado de la Clase, y de ser así, el nombre, dirección y número de teléfono de su abogado.

Si se excluye de la Clase de Consumidores del Acuerdo Extrajudicial, también se excluye de la representación de consumidores por los Estados que Acordaron Extrajudicialmente.

Si se excluye, no puede objetar al Acuerdo Extrajudicial Propuesto debido a que UD ya no es un Miembro de la Clase. El Litigio no tendrá efectos vinculantes sobre UD, una vez que se haya excluido de la Clase.

10. Si no me excluyo, puedo hacer valer una demanda en contra de los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente, basada en alegaciones legales similares, en fecha posterior?

No. La única manera de comenzar, o continuar algún otro litigio basado en las demandas alegadas en esta Acción de Clase, es excluirse. De otro modo, si el Acuerdo Extrajudicial Propuesto recibe aprobación definitiva, UD renuncia a su derecho de hacer valer las mismas demandas en contra de los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente.

EXPRESAR MI OPINIÓN SOBRE EL ACUERDO EXTRAJUDICIAL PROPUESTO

11. ¿Cuál es la diferencia entre objetar al Acuerdo Extrajudicial Propuesto y excluirme del Acuerdo Extrajudicial Propuesto?

UD objeta al Acuerdo Extrajudicial Propuesto cuando desea permanecer como Miembro de la Clase pero está en desacuerdo con algún aspecto del Acuerdo Extrajudicial Propuesto. Una objeción permite que el Juez escuche sus puntos de vista. Por contraste, la exclusión significa que UD ya no desea ser Miembro de la Clase y no desea estar sujeto a los términos y condiciones del Acuerdo Extrajudicial Propuesto. Los Miembros de la Clase Comercial que se excluyen, no pueden recibir dinero de los fondos del acuerdo extrajudicial. Una vez que se excluye, UD pierde todo derecho a objetar a cualquier aspecto del Acuerdo Extrajudicial Propuesto, debido a que el caso ya no le afecta a UD.

12. ¿Qué debo hacer si deseo expresar mi opinión acerca del Acuerdo Extrajudicial Propuesto?

Si tienen opiniones, o si está en desacuerdo con algún aspecto del Acuerdo Extrajudicial Propuesto, puede escribirle al Juez. La respuesta escrita, debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, y una breve explicación de sus razones para objetar. El documento **debe** estar firmado para asegurarse que el Juez lo lea.

La respuesta debe ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo Extrajudicial, al Abogado Principal de la Clase, y al Abogado Defensor Intermediario a las direcciones que figuran abajo. La respuesta debe llevar matasellos postal fechado para el 19 de abril del 2010, a más tardar.

UD no está obligado a comparecer personalmente en el tribunal. **Por favor no envíe respuestas escritas al Juez ni a la oficina del Actuario del Tribunal.**

**ADMINISTRADOR DEL ACUERDO
EXTRAJUDICIAL**
Vitamins Settlement Administrator
c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9258
Dublin, OH 43017-4658

**ABOGADO PRINCIPAL DEL
DEMANDADO**
Ian Otto
Straus & Boies, LLP
4041 University Dr., 5th Fl.
Fairfax, VA 22030

**ABOGADO DEFENSOR
INTERMEDIARIO**
Michael O. Ware
Mayer Brown LLP
1675 Broadway
New York, NY 10019

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado que representa mis intereses en este caso?

Straus & Boies, LLP, nombrados por el Juez como abogados principales, lo representan a UD y a los otros Miembros de la Clase.. Straus & Boies, LLP, junto con el co-abogado (“Abogados de la Clase”), han procesado esta acción judicial y otras acciones de tribunal estatal, relacionadas, de parte de los Representantes de la Clase y de los Miembros de la Clase, por los últimos nueve años. Los Procuradores Generales de los Estados que Acordaron Extrajudicialmente, también son partes en la acción de parte de los consumidores en sus respectivos estados. Si UD desea ser representado por su propio abogado, debe contratar un abogado a costo propio.

14. ¿Cómo se compensará a los abogados?

Ninguna porción de los \$25.03 millones del Fondo del Acuerdo Extrajudicial será pagada en carácter de compensación a los Abogados de la Clase. En su lugar, los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente han acordado pagar, por encima de las cantidades que están pagando al Fondo del Acuerdo Extrajudicial, todos los honorarios de abogados que el Juez vaya a adjudicar, siempre que la cantidad no exceda 16.67% del total de los Fondos del Acuerdo Extrajudicial más la adjudicación de honorarios. Los Abogados de la Clase peticionarán al Juez una adjudicación de honorarios de abogados, hasta la cantidad que los Demandados que Acordaron Extrajudicialmente han acordado pagar, y también pedirán reembolso de los gastos de litigio, del Fondo del Acuerdo Extrajudicial. El Juez, a su propia discreción, puede adjudicar honorarios y gastos de abogados, sin notificación adicional a los Miembros de la Clase. Reiteramos, si UD decide contratar su propio abogado, será responsable del pago de honorarios y gastos de ese abogado.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN TRIBUNALES

15. ¿Cuándo y dónde decidirá el Juez si concede la aprobación definitiva al Acuerdo Extrajudicial Propuesto?

El Juez conducirá una Audiencia de Aprobación Definitiva el 18 de junio del 2010, a las 10:00 de la mañana para considerar si el Acuerdo Extrajudicial Propuesto es justo, razonable y adecuado. En la audiencia, se le

pedirá al Juez que apruebe el Acuerdo Extrajudicial Propuesto y que adjudique honorarios y gastos de abogados. Si se han recibido comentarios u objeciones, el Juez las considerará también.

Nota: Puede postergarse la audiencia para otra fecha diferente, sin notificación adicional. Se publicará información actualizada en el sitio web del Acuerdo Extrajudicial de las Vitaminas en: www.IndirectVitaminsSettlement.com.

16. ¿Debo asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?

No se requiere su asistencia, aún si UD ha mandado por correo un comentario u objeción escritos. Los Abogados de la Clase están preparados para contestar las preguntas del Juez en su lugar. Si UD o su abogado personal aún desean asistir a la audiencia, puede hacerlo a costo propio. Sin embargo, no es necesario que UD ni su abogado asistan. Siempre que su comentario u objeción lleven matasellos postal fechado antes de la fecha límite, el Juez los considerará.

17. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

Para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva, UD debe mandar una carta o documento similar al Administrador de Demandas, el Abogado Principal de los Demandantes, y al Abogado Defensor Intermediario, a las tres direcciones que figuran en la pregunta 12 arriba. La carta o documento similar debe especificar que se considera como su “Notificación de Intención de Comparecer.” La misma también debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, y firma. Su “Notificación de Intención de Comparecer.” **debe** llevar matasellos postal fechado para el 19 de abril del 2010, a más tardar. UD no puede hablar en la audiencia si ha pedido ser excluido de la Clase del Acuerdo Extrajudicial. **Por favor no mande su pedido a la oficina del Actuario del Tribunal o al Juez.**

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

18. ¿Hay más detalles disponibles acerca del Acuerdo Extrajudicial Propuesto?

Esta notificación es sólo un resumen del Acuerdo Extrajudicial Propuesto. UD puede obtener una copia del Acuerdo Extrajudicial completo e información más detallada, incluyendo cómo hacer una Demanda sobre el Fondo Comercial, visitando: www.IndirectVitaminsSettlement.com, llamando al: 1-866-324-0058, o escribiendo al Administrador del Acuerdo Extrajudicial de las Vitaminas, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9258, Dublin, OH 43017-4658. **Por favor no se ponga en contacto con el Juez.**